

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2022

ASISTENTES:

ALCALDE:

- D. Santiago MANTECÓN LASO (P.P.).

CONCEJALES:

- D. Marcos GARCÍA CARRERA (P.P.)
- Dña. María del Carmen FERNÁNDEZ CEBALLOS (P.P.)
- D. Francisco Antonio PÉREZ OBREGÓN (P.P.).
- D. Francisco Venancio RODRÍGUEZ PACHECO. (P.P.)
- Dña. Luz Mª GUTIÉRREZ ESCALADA (P.R.C).
- Dña. María Luisa SAÍNZ ABASCAL (P.R.C.)
- D. Pablo GONZÁLEZ AJA (P.R.C)
- Dña. Mª del Soto SAN EMETERIO GARCÍA (SOMOS CASTAÑEDA).
- D. Jesús SÁNCHEZ DUQUE (P.S.O.E).
- Dña. Rosa María ANUARBE OCEJO (concejala no adscrita).

SECRETARIO:

- Dña. Raquel SELLERS MORILLO.

Hora de comienzo: 13:45 horas.

Hora de finalización: 14:55 horas.

Siendo las 13:45 horas del día 4 de noviembre de 2022 y previa convocatoria en forma legal, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castañeda se reúnen, en primera convocatoria, los Sres. Concejales citados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidencia, tras haberse comprobado por la Secretaria la existencia del “quórum” suficiente para su inicio, se adoptan los siguientes acuerdos:

A) PARTE RESOLUTIVA.

1.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 263/2022, DE TOMA EN CONOCIMIENTO DEL ABANDONO DE ROSA MARÍA ANUARBE OCEJO , DEL GRUPO



POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR DE ESTE AYUNTAMIENTO; QUEDANDO INTEGRANDO COMO CONCEJALA NO ADSCRITA.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía nº 263/2022, de fecha 19 de octubre de 2022, que es del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 28 de septiembre de 2022, tuvo entrada el escrito de Rosa María Anuarbe Ocejo, documento en el que se formalizaba el abandono voluntario del grupo político municipal popular del que forma parte desde que tomó posesión del cargo de Concejala el día 15 de junio de 2019.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de octubre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. *Tomar conocimiento del abandono de Rosa María Anuarbe Ocejo , del grupo político municipal popular de este Ayuntamiento; quedando integrando como Concejala no adscrita.*

SEGUNDO. *Notificar al grupo político municipal el abandono de Rosa María Anuarbe Ocejo del mismo.*

TERCERO. *Que se informe al Concejala que pasa a la situación de no adscrita a ningún grupo político y que sigue disfrutando de los derechos y deberes propios de todo Concejala [Artículos 6 a 22 y 95 del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre].*

CUARTO. *Dar cuenta al pleno del abandono del grupo político en la primera sesión que se celebre”.*

El Pleno se da por enterado del contenido de la Resolución de Alcaldía nº 263/2022 y del paso de la concejala Dña. Rosa María Anuarbe Ocejo a la situación de concejala no adscrita.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Regionalista, Dña. Luz María Gutiérrez Escalada, que expone que el pasado lunes, día 31 de octubre a las ocho menos veinte y vísperas de una fiesta recibieron la comunicación de este pleno extraordinario con nada menos que doce puntos a tratar, lo que les deja un margen de revisión y estudio de justo lo que marca la ley: cuarenta y ocho horas. Expone que quizás al equipo de gobierno se le olvide que en esa parte de la mesa se sientan representantes elegidos por los vecinos, y que además tienen una vida laboral. El hecho de respetar tan escrupulosamente la ley para determinados asuntos por parte de este alcalde no hace otra cosa que, además de entorpecer su labor como concejales, dice mucho de cómo se toma su cargo de representante de todos los vecinos el Sr. Mantecón. Por otra lado, dice, no cree que sean conscientes de la cantidad de documentos que contiene el expediente que hoy tratan ahí, no así la secretaria – interventora, a la que le gustaría pedirle, ella que puede y sabe de lo que hablan, apelar al sentido común de quien le encarga este tipo de funciones. Y quiere reafirmar lo que ya le dijo su compañero Pablo: convocar el pleno a las ocho, víspera de un festivo es un acto de mala fe, y la moral y la ética también forman parte del derecho. Dicho esto, en relación con el primer punto del orden del día del presente pleno, les gustaría decir que hoy, finalmente, se consuma lo que era un secreto a voces, desde el Grupo Regionalista, dice su portavoz, no quieren incidir mucho en ello, pero la concejala que hoy



abandona el Grupo Popular lo hace por votar al inicio de la legislatura en contra de la disciplina de voto impuesta por su partido y conseguir con su voto a favor que saliese adelante una moción en la que se obligaba al Ayuntamiento a grabar y retransmitir los plenos en directo. Afortunadamente, se consiguió, y hoy todos los vecinos que lo deseen están informados de lo que ocurre en las sesiones plenarias. Unos meses después el Alcalde le puso un sueldo en busca de su silencio y alegando un gran volumen de trabajo en el Ayuntamiento. Desde el Grupo Regionalista solo quieren lanzar unas preguntas y que conteste quien quiera o quien deba, que debería ser el Sr. Alcalde. Pregunta que qué ha pasado para llegar a esto y por qué ahora.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (ORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022).

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque, dice que en el anterior pleno acordaron que la secretaria le iba a mandar en qué artículo viene que el Alcalde le podía contestar por escrito a las preguntas de más de dos meses y que posteriormente le había dicho que no estaba segura y que se iba a informar. Pregunta el portavoz socialista nuevamente por esta cuestión. Le dice la secretaria que con ocasión del siguiente pleno ordinario, que es cuando habrá nuevamente turno de ruegos y preguntas, se intentará resolver la cuestión o, en su caso, se hará el oportuno informe.

De conformidad con lo dispuesto en el art.91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **con diez (10) votos a favor (los de los concejales del Grupo Municipal Popular, los de los concejales del Grupo Municipal Regionalista, el del concejal del Grupo Municipal Socialista y el de la concejala del Grupo Municipal Somos Castañeda) y una (1) abstención (la de la concejala no adscrita, Dña. Rosa María Anuarbe Oejo), se aprueba, por mayoría absoluta, el borrador del acta de la sesión extraordinaria de 29 de septiembre de 2022.**

3. - EXPEDIENTE 494/2022. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2023.

Se somete a debate y votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la documentación obrante en el expediente de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Castañeda para el ejercicio 2023 y en virtud de las competencias atribuidas al Pleno Municipal por el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castañeda, para el ejercicio económico de 2023, junto con sus Bases de Ejecución y resto de documentación legalmente exigible, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	433.779,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.341.522,23
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	238.590,00



5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	275.290,05
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.289.181,28

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	723.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	282.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	875.211,28
5	INGRESOS PATRIMONIALES	310.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	74.970,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.289.181,28

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2023, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Cantabria”.

El Alcalde le da la palabra a la concejala Dña. María del Soto San Emeterio García. Interviene la portavoz del Grupo Municipal Regionalista, Dña. Luz María Gutiérrez Escalada, para decir que se tiene que empezar por el Grupo Municipal que tenga mayor número de representantes en el Pleno. El Alcalde contesta que va a empezar Soto. Manifiesta la portavoz regionalista que el Alcalde se está saltando la Ley.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Somos Castañeda, Dña. María del Soto San Emeterio García, que expone que un presupuesto es un documento vivo que puede ser modificado, tal y como han comprobado en el último ejercicio, en el que se han aprobado varios expedientes de modificación de crédito. Un Presupuesto municipal aprobado en tiempo y forma, puede ser un requisito fundamental para llevar a cabo propuestas, optar a subvenciones, etc. En definitiva, es procurar avances a los habitantes del municipio. Somos Castañeda, manifiesta la concejala María del



Soto San Emeterio, votará a favor del presupuesto porque creen que la figura de un arquitecto municipal será un beneficioso avance para los castañedanos. Quiere recordar que Somos Castañeda es una agrupación vecinal absolutamente independiente, libre de intereses partidistas, a la que únicamente le mueve el trabajar para y por los vecinos y vecinas del municipio. Creen que el dinero del municipio está para gastarlo. Un Ayuntamiento no puede tener dinero en el banco mientras que sus vecinos carecen de servicios básicos como agua, tener problemas de saneamiento o el acceso a su vivienda lleno de baches, servicios que se recogen en este presupuesto. Ahora bien, continúa la portavoz de Somos Castañeda, las obras, dice, hay que hacerlas bien, que duren en el tiempo y solucionen problemas. Se deben hacer por y para los vecinos, no para que gane la empresa constructora. Otro motivo para apoyar este presupuesto, dice la concejala, es que recoge una petición suya cual es la equiparación de las aportaciones monetarias a las asociaciones de mujeres del municipio. También está de acuerdo con las diferentes ayudas económicas a vecinos y vecinas a través de becas y ayudas al estudio o al deporte. El dinero está para gastarlo, dice. Dentro de estas ayudas, sobresale la ayuda a la natalidad. Esta medida, manifiesta la portavoz de Somos Castañeda, se implantó por primera vez en el municipio por un gobierno del que ella formaba parte y de la cual está muy orgullosa pues Castañeda fue, en ese momento, pionera en disfrutar de la ayuda por nacimiento y adopción. Cuando el PP llegó al poder en Castañeda, eliminó esta ayuda, como otras innumerables medidas con las que se encontró sin ninguna explicación coherente. Ahora, dice, se ha bajado del burro y vuelve a poner a disposición de las familias esta ayuda. Esperan con ansia contenida que después le sigan otros servicios eliminados del mismo modo. Manifiesta la portavoz de Somos Castañeda que su voto es a favor del Presupuesto a pesar de que el documento no dedica partida alguna a la hiper demandada pasarela peatonal, pero como han visto con los expedientes de modificación antes mencionados, llegado el momento, con los permisos oportunos a favor, habrá los fondos necesarios si el Alcalde quiere.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque, que manifiesta que antes de emitir su voto realizará un breve análisis de los presupuestos y se lamenta de que no sea el propio equipo de gobierno el que haga el análisis pues han sido ellos los que lo han elaborado. Expone el portavoz socialista que durante los dos últimos años los presupuestos de Castañeda han orbitado en torno al gasto de dinero que tenían en remanentes, en la hucha. Una vez agotada esta vía, toca hacer otro tipo de políticas: la política del despilfarro, del pago porque yo tengo la billetera llena, con una clara falta de planificación y visión de las necesidades de Castañeda, que les han llevado a lapidar todo el dinero ahorrado en obras e infraestructuras que más bien podrían haber sido sufragadas con otra forma de pago o bien no eran tan necesarias. Obras como la sustitución de las luminarias o el paseo del ferrocarril podrían haber tenido otras vías de financiación y no a cargo en su totalidad del dinero del Ayuntamiento. Dice el concejal socialista que tienen que aprender mucho de los pueblos vecinos. Obras como la ampliación del consultorio médico, que deberían haber estado por delante de los alquitranados, de los aparcamientos, de los rocódromos y del pumptrack. El PP de Castañeda no ha sido riguroso a la hora de priorizar los gastos públicos para que redunden en la mejor calidad de vida para los vecinos. En este último año se acaban las obras faraónicas, salvo cuatro que son de estrella: un bar, otra pista de pádel, más rocódromo y un gimnasio al aire libre es la propuesta del equipo de gobierno. A las tres últimas obras de esta lista se asigna un módico precio de casi cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros para así poderlas adjudicar a dedo a algún amiguete. El Presupuesto para el 2023 va de otra cosa, va de café para todos, lo que en la boca de Santiago Mantecón, dice, es muy duro de digerir: cuando aún faltaban dos años para acabar la legislatura, Santiago, ante el bono de cultura de Pedro Sánchez, puso el grito en el cielo y le llamó electoralista. El Presupuesto que hoy van al pleno a debatir solo se puede definir con una palabra: populista. Cuando las tuercas se aprietan, las políticas, el partido popular, aunque nunca haya creído en ellas, las hace, ya que las elecciones están a la vuelta de la esquina. Café para todos y populista son los calificativos que definen este Presupuesto. Este año toca aumentar en diez mil euros la cuantía de las becas. No hace mucho, expone, solo se daban cuatro mil. Ahora se asignan treinta mil. Se asumen servicios básicos que no corresponden, los duplicados, pero son una forma de recaudar votos, por ejemplo la duplicidad del banco de libros, servicio al que se asignan veinte mil euros. Manifiesta el concejal socialista que el banco de libros les está saliendo caro pues llevan cuarenta mil euros en dos años. Este es un servicio,



dice, que ya presta la Consejería de Educación a través del CEIP el Haya y el IES del municipio. Dice el concejal socialista que este año, como hay elecciones, los vecinos pueden pedir lo que quieran que el Alcalde se lo va a dar. Eso sí, a la hora de votar, que lo hagan mirando a la gaviota. Que su hijo quiere tocar la gaita, Santiago le da la beca para las clases; que su hijo quiere jugar al fútbol, Santiago lo paga; que su hijo quiere hacer danza, Santiago también lo paga; que su hijo quiere jugar al voleibol, al tenis o al balonmano, Santiago también lo paga; que su hijo quiere ir al gimnasio, Santiago lo paga. Esta, dice, es la política del partido popular: sacar la billetera y pagar. Eso de que haya cultura y deporte en Castañeda, es una sandez, además le cuesta tiempo y de ahí saca poco rédito político, mejor, pagarlo. El Partido Popular de Castañeda prefiere alquilar, subvencionar las necesidades de los vecinos en otros Ayuntamientos. Tener algo en propiedad como una escuela de música, clubes deportivos, asociaciones culturales diversas, etc, eso no consta en las expectativas del Partido Popular. Es la política de “qué quieres, que te lo pago”. Pero, a cambio, me tendrás que dar tu voto. En relación con las subvenciones a las asociaciones y deportes del municipio, les llama la atención el incremento de más del 50% en este presupuesto, todo ello debido a la proximidad de las elecciones municipales. Para terminar, no pueden dejar de analizar la dramática externalización que se hace de los servicios básicos que ha tenido Castañeda en esta última legislatura con el Partido Popular. Se refiere a la limpieza de las zonas verdes que les van a costar ciento setenta y nueve mil euros. La biblioteca, pagando a un bibliotecario y además el beneficio empresarial a la empresa adjudicataria del servicio y el escandaloso contrato del mantenimiento de la luz, de noventa y seis mil euros que se designó hace dos años, ahora van a ser ciento veinte mil. Recuerda aquellas palabras que Santiago pronunció en un pleno para justificar el cierre de la guardería municipal, cuando dijo que era deficitaria. Entiende el portavoz socialista que la biblioteca también lo va a ser, al igual que lo ha sido también, con once mil euros las piscinas, así como el servicio de agua, basura y alcantarillados, con ciento setenta y nueve mil euros de deuda y ni hablar de los cuarenta y nueve mil euros de déficit que el propio Alcalde ha calculado en los servicios que prestará el futuro técnico municipal. ¿Y qué hacemos?, se pregunta el portavoz socialista, ¿Cerramos la piscina, la biblioteca, no tenemos arquitecto y dejamos de recoger la basura y de tener agua corriente?. Estas son las políticas sociales. Aunque sean deficitarias y den pérdidas, son servicios para el municipio. Esto sí es mirar por todos y no dejar a nadie atrás, y no el populismo electoralista demagógico que hace el Alcalde. Concluye el portavoz socialista que su voto es en contra de la aprobación de este Presupuesto.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Regionalista, Dña. Luz María Gutiérrez Escalada, que felicita a sus compañeros si les ha dado tiempo a estudiar a fondo el presupuesto. Desde su Grupo quieren decir que están hablando de la aprobación inicial de los presupuestos con los que trabajará este consistorio el próximo año, y se les da dos días para revisarlo y estudiarlo. Pregunta la portavoz regionalista que si de verdad creen que algo tan serio se puede tratar con tanta ligereza. Desde su Grupo piensan que no. Vuelven a decir al Alcalde que su Equipo de Gobierno se cargó las comisiones informativas y que desde que gobiernan juegan con la información como si estuvieran en una partida de cartas. Este Equipo de Gobierno no es serio, manifiesta la portavoz regionalista. Desde el Grupo Municipal Regionalista les gustaría apelar al resto de la oposición: a Jesús, a Soto y a Rosa, para que se sumen a su petición y ruegan al Sr. Alcalde que saque este punto del orden del día, ya que se trata de un expediente denso, complejo y muy importante, que es imposible revisar con el tiempo que se les ha dado. De no ser así, dice, su Grupo votará en contra. De hecho, y visto que Somos Castañeda ya se ha manifestado y ha votado a favor, no tienen más que decir que en contra.

Toma la palabra la concejala no adscrita, Dña. Rosa María Anuarbe Ocejó, que dice que después de no haber sido convocada hasta el miércoles porque el correo no lo tenía Raquel y no le había mandado la convocatoria, no ha tenido tiempo de estudiar el presupuesto ni el resto de la documentación, por lo que su voto es en contra, manifiesta.

Finalizado el turno de debate, se somete el asunto a votación, que resulta aprobado por seis (6) votos a favor (los de los cinco concejales del Grupo Municipal Popular y el de la concejala del Grupo Municipal Somos Castañeda) y cinco (5) votos en contra (los de los tres concejales del Grupo Municipal Regionalista, el del concejal del Grupo Municipal Socialista y el



de la concejala no adscrita, Dña. Rosa María Anuarbe Ocejo).

4.- EXPEDIENTE 527/2022. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2022.

Por la secretaria se da lectura al informe - propuesta de acuerdo de Secretaría, que es del tenor literal siguiente:

“INFORME - PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 9/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de nuevos o mayores ingresos sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente propuesta de resolución, y de anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

SEGUNDO. Se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

--- Bases de ejecución del Presupuesto de CASTAÑEDA 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, de conformidad con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Crédito extraordinario o suplemento de crédito	Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe modificación presupuestaria
Crédito extraordinario	459.609	Aparcamiento biblioteca y Centro Cívico de Pomaluengo.	61.578,00 €
Crédito extraordinario	459.619.02	Sustitución de pretil del puente sobre el río Pas, entre Villabáñez y Vargas, TT.MM de Castañeda y Puente Viesgo.	48.378,40 €
Suplemento de crédito	450.210	Reparación y mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales	11.000,00 €
Suplemento de crédito	161.619	Renovación saneamientos y redes abastecimiento de agua.	9.674,43 €
		TOTAL	130.630,83 €

El presente expediente de modificación presupuestaria, implica una modificación del Anexo de inversiones reales aprobado junto con el Presupuesto 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

INVERSIONES REALES

Prog	Económica	Descripción	Importe €
161	619	RENOVACIÓN SANEAMIENTOS Y REDES ABASTECIMIENTO DE AGUA.	9.674,43
459	609	APARCAMIENTO BIBLIOTECA Y CENTRO CÍVICO DE POMALUENGO	61.578,00
459	619.02	SUSTITUCIÓN DE PRETIL DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PAS, ENTRE VILLABÁÑEZ Y VARGAS, TT.MM DE CASTAÑEDA Y PUENTE VIESGO.	48.378,40



TOTAL MODIFICACIÓN	117.791,43
---------------------------	-------------------

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia en el importe de 128.791,43 €, con cargo a mayores ingresos sobre los totales previstos en las aplicaciones presupuestarias 42000, 462, 39210, 393 y 313 del Presupuesto de ingresos; y en el importe de 1.839,40 € con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Presupuestado	Compromiso de ingreso/Ingresos efectivamente recaudados.
42000	Participación en los tributos del Estado.	516.000,00 €	601.243,32 €
462	Transferencia corriente,.Ayto. Puente Viesgo financiación compartida de la obra "Sustitución de pretil del puente sobre el río Pas, entre Villabáñez y Vargas".	0,00 €	26.189,20 €
39210	Recargo ejecutivo	0,00 €	10.652,16 €
393	Intereses de demora	0,00 €	1.726,75 €
313	Tasa instalaciones deportivas	10.000,00 €	14.980,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos:

Aplic. presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones anteriores	Bajas o anulaciones	Créditos finales
912.22699	Otros gastos	10.000,00 €	10.000,00 €	1.839,40 €	18.160,60

	diversos				€
	TOTAL			1.839,40 €	

TOTAL MODIF. CRÉDITO: 130.630,83 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En cuanto al carácter específico y determinado del gasto, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se destinarán a la financiación, por un lado, de gastos de inversión, por importe de 117.791,43 €, ello, se entiende, redundará en el desarrollo económico y social del Municipio, permitiendo al mismo tiempo la mejora de las infraestructuras municipales:

- Crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria 459.609 por importe de 61.578,00 € euros para financiar las obras de construcción de un nuevo aparcamiento municipal que dé servicio, fundamentalmente, a los usuarios del centro cívico de Pomaluengo y de la nueva biblioteca que abrirá sus puertas en breves. El aparcamiento se pretende construir en la parcela con referencia catastral nº 4759302VN2945N0001JQ, previa su expropiación mediante la tramitación del oportuno expediente de expropiación forzosa, y derribo de la estructura que allí se encuentra construida que, por otra parte, constituye un peligro para las personas.

- Crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria 459.619.02 por importe de 48.378,40 euros para financiar las obras de “Sustitución de pretil del puente sobre el río Pas, entre Villabáñez y Vargas, TT.MM de Castañeda y Puente Viesgo”. Tal y como se explica en la memoria de la obra, la misma supondrá una evidente mejora en la viabilidad y seguridad del puente que salva el río Pas, comunicando los núcleos de Villabáñez y Vargas, (pertenecientes a los municipios de Castañeda y Puente Viesgo respectivamente), afectando a una infraestructura cuya titularidad, dada su naturaleza y ubicación, corresponde de manera compartida a ambos Municipios. Por otra parte, esta actuación se enmarca en las competencias municipales correspondientes al necesario mantenimiento y conservación de las infraestructuras viarias, (art. 25.2 d), y al servicio de acceso a los núcleos de población, (arts 25.2 d) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las



Bases del Régimen Local). Por estas razones, se han mantenido conversaciones con el Alcalde de Puente Viesgo relativas a la ejecución de esta obra, conversaciones en las que se puso de manifiesto el interés mutuo en la materialización de la presente actuación, con la asunción por ambas entidades de los oportunos costes a partes iguales. La actuación será financiada a partes iguales entre los Ayuntamientos de Castañeda y Puente Viesgo, siendo este Ayuntamiento de Castañeda el encargado de llevar a cabo la contratación y pertinente ejecución de la obra así como de efectuar la oportuna contratación de los necesarios servicios correspondientes a los trabajos de redacción de la documentación técnica referida, así como de dirección de la obra. El compromiso de financiación del 50% de la obra por parte del Ayuntamiento de Puente Viesgo, se plasma en su acuerdo plenario de fecha once de julio de 2022 que fue remitido a este Ayuntamiento de Castañeda con fecha quince de julio de 2022 y que se ha incorporado al expediente.

- Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 161.619 por importe de 9.674,43 €, con el que se pretenden llevar a cabo las siguientes dos actuaciones: Ampliación ramal de saneamiento Barrio Media - Aldea (Villabáñez) y construcción colector aguas pluviales junto a autovía (Villabáñez).

Por otra parte, se incluye un suplemento de crédito por importe de 11.000,00 € en la aplicación presupuestaria 450.210 “Reparación y mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales”, que se pretenden destinar a la ejecución de las dos siguientes actuaciones: limpieza y afirmado de camino fluvial Socobio - Pontonetas y arreglo del firme de entrada al Punto Limpio.

En cuanto a la imposibilidad de demorar el gasto a ejercicios posteriores, queda justificada al tratarse, en unos casos, de necesidades surgidas y no previstas, y en otros, a la posibilidad de afrontar nuevos gastos y ejecutar determinadas inversiones en el municipio, al disponer de recursos para ello.

En cuanto a los recursos financieros propuestos para la modificación, son los mayores ingresos efectivamente sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y las anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Somos Castañeda, Dña. María del Soto San Emeterio García, que manifiesta que está a favor de todas las obras previstas y, por tanto, su voto es a favor.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque, que manifiesta que su voto es abstención.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Regionalista, Dña. Luz María Gutiérrez Escalada, que expone que tienen dudas. En el informe de secretaría dice, en el punto sexto, relativo al procedimiento a seguir, en el apartado f), dice que a la vista de las alegaciones presentadas, la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno. Su duda, manifiesta la portavoz regionalista, es a qué Comisión Informativa de Hacienda se refiere. Contesta la secretaria diciendo que el procedimiento sería así en el caso de que existiese Comisión Informativa de Hacienda, pero que en el Ayuntamiento de Castañeda no existe



Comisión Informativa de Hacienda y tampoco es obligatorio que existan Comisiones Informativas en este Ayuntamiento. Dice la portavoz regionalista que en este Ayuntamiento hubo Comisión Informativa de Hacienda y hubo comisiones de muchas cosas pero que desde que llegó este gobierno al poder se eliminaron todas y que le hace gracia que se ponga en el informe de secretaría como si existiese cuando no existe. Expone la portavoz regionalista que ellos tienen conocimiento de todo esto con cuarenta y ocho horas. Dice el Alcalde que lo que dice la ley. Sigue diciendo la portavoz regionalista que se incluye un suplemento de crédito por importe de once mil euros en la aplicación presupuestaria 450.210 “Reparación y mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales”, que se pretenden destinar a la ejecución de las dos siguientes actuaciones: limpieza y afirmado de camino fluvial en Socobio - Pontonetas y arreglo del firme de entrada al Punto Limpio. Pregunta la portavoz regionalista que a qué se refiere la limpieza y afirmado del camino fluvial Socobio - Pontonetas. Dice el Alcalde que lo verá a su debido tiempo. Replica la portavoz regionalista que para qué van a tener comisiones de nada si tienen pleno y tampoco se les contesta. A continuación, la portavoz regionalista da las gracias porque se haya tenido en cuenta su petición de arreglo del firme de entrada al Punto Limpio, petición registrada en el Ayuntamiento el 21 de octubre (nº de registro: 1332). Manifiesta la portavoz regionalista que con este expediente les pasa un poco como con los presupuestos: con tan poco tiempo es imposible haberse leído todos los presupuestos y tener una idea de lo que hay y es imposible apoyar algo de lo que no se les informa. Por ello, su voto es abstención. Y ya no solo es la falta de información previa, manifiesta la portavoz regionalista, sino que, también, es la falta de información durante el pleno, cuando ellos hacen una pregunta y con chulería se les contesta que ya se enterarán. Así no se hacen las cosas puesto que todos son concejales electos, dice.

La concejala no adscrita, Dña. Rosa María Anuarbe Ocejo, manifiesta que su voto es abstención.

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el asunto a votación, resulta aprobado por seis (6) votos a favor (los de los cinco concejales del Grupo Municipal Popular y el de la concejala del Grupo Municipal Somos Castañeda) y cinco (5) abstenciones (las de los tres concejales del Grupo Municipal Regionalista, la del concejal del Grupo Municipal Socialista y la de la concejala no adscrita, Dña. Rosa María Anuarbe Ocejo).

5-.EXPEDIENTE 484/2022. DISPOSICIONES NORMATIVAS (APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN). APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA Y TELECENTRO Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA.

Por la secretaria se da lectura del informe - propuesta de secretaría, del tenor literal siguiente:

“INFORME - PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de biblioteca y telecentro así como del precio público por la utilización del servicio de fotocopidora, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los antecedentes que constan en el expediente.



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [*en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local*].

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio de biblioteca y telecentro y del precio público por la utilización del servicio de fotocopidora con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA BIBLIOTECA Y TELECENTRO MUNICIPAL Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Fundamento.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las condiciones generales de uso y funcionamiento de la biblioteca y el telecentro de este municipio.

La biblioteca es un servicio prestado por este Ayuntamiento cuya finalidad es el préstamo bibliotecario domiciliario, la consulta de ejemplares en sala y también tiene función como sala de estudio. Para ello está equipada con el mobiliario y los fondos adecuados para los/as usuarios/as. Igualmente, existirá un programa de actividades con objeto de dinamizar la biblioteca que deberá ser compatible con el funcionamiento ordinario de la biblioteca.

El telecentro es un servicio prestado por este Ayuntamiento orientado a facilitar el acceso de todos/as los/as vecinos/as a la Sociedad de la Información e impulsar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el municipio, contando para ello con el equipamiento adecuado.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DEL TELECENTRO Y BIBLIOTECA.



ARTÍCULO 2. Usuarios/as de la biblioteca y telecentro municipal.

2.1. Se considera usuario/a de la biblioteca y telecentro municipal a toda persona que accede a sus instalaciones, recursos, servicios y actividades, con el fin de obtener información para el desarrollo de sus actividades profesionales o privadas, para su desarrollo cultural o disfrute del tiempo libre.

2.2. El usuario puede expresar a la biblioteca sus propuestas y quejas cumplimentando el impreso preparado para tal fin que se proporcionará en la biblioteca para su remisión al Ayuntamiento de Castañeda. Igualmente, las solicitudes de adquisición de obras, denominadas «desideratas», se pueden realizar por medio de un impreso a propósito que se proporcionará en la biblioteca.

2.3.- Para la prestación de determinados servicios (préstamo personal, Biblioteca virtual), que requieran la identificación personal, se expedirá un carné de usuario.

El carné es personal e intransferible y su obtención gratuita. Para ello es imprescindible ser español, miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España, la cumplimentación del impreso de solicitud que se proporciona en la biblioteca y la presentación del DNI, pasaporte, permiso de conducción o tarjeta de residencia en el caso de extranjeros, junto con una fotografía reciente. Para el carné infantil, de 0 a 14 años, será necesaria la presentación del DNI si lo tuviese, junto con 1 fotografía reciente y la presentación, en todo caso, del DNI, pasaporte o permiso de conducción del padre, madre o tutor.

En caso de robo o extravío de la tarjeta de usuario, su titular deberá comunicarlo a la biblioteca con la mayor brevedad posible; haciéndose responsable del mal uso de la tarjeta en caso contrario.

ARTÍCULO 3. Acceso a la biblioteca y telecentro municipal.

3.1.- La biblioteca y telecentro municipal, como institución de carácter público de la Administración Municipal, es un espacio abierto de comunicación, convivencia y pluralidad que no practica ningún tipo de discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia social.

3.2.- El acceso a las dependencias públicas de la biblioteca y telecentro municipal es libre y gratuito, no requiere acreditación de identidad, excepto para el uso de servicios específicamente determinados.

3.3.- Se permite el acceso con materiales informativos o de escritura propios, tales como libros, manuales, cuadernos, microfichas, ordenadores portátiles, tabletas u otras herramientas portátiles de almacenamiento de información, pero no el uso de teléfonos móviles y otros objetos que generen ruidos o molestias en las salas. Podrá hacerse uso de ordenadores portátiles y tabletas con fines de consulta y estudio siempre y cuando su uso no genere ruidos ni molestias a otros/as usuarios/as.

3.4.- Los/as niñas/as menores de 8 años deberán acceder a la biblioteca acompañados/as de un adulto. Los/as niñas/as menores de 12 años no podrán utilizar los ordenadores del telecentro si no es acompañados/as de un adulto.

3.5.- El uso de los ordenadores del telecentro será compatible con el clima de silencio y tranquilidad que ha de presidir la biblioteca. Su uso no podrá generar ruidos ni molestias a otros/as usuarios/as.

3.6.- No está permitido comer ni fumar en las salas ni permanecer en las salas con finalidad distinta a la fijada para cada espacio, así como alterar el orden o el silencio, adoptar una actitud irrespetuosa, ofensiva o agresiva hacia otras personas o hacia el personal bibliotecario, maltratar o dañar bienes muebles o inmuebles, ni utilizar los medios informáticos para finalidad distinta a la indicada. Igualmente no está permitido subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar los fondos y documentos de la



biblioteca. Se tomarán las medidas necesarias para garantizar el respeto entre los usuarios de modo que en las salas sea posible trabajar debidamente sin molestias causadas por otros usuarios.

3.7.- El incumplimiento de esta normativa podrá suponer la expulsión del centro, en principio de forma temporal, y si la conducta es reiterada y/o grave, de forma definitiva con la consiguiente retirada del carné de lector, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que correspondan según la legislación vigente.

ARTÍCULO 4. Horario.

4.1.- El horario de apertura y atención al público de la biblioteca y telecentro municipal será de 37 horas y 30 minutos a la semana distribuidas de la siguiente manera:

Lunes a viernes: de 10:00 a 13:25 horas y de 17:00 a 20:25 horas.
Sábados: de 10:00 a 13:20 horas.

La biblioteca permanecerá abierta en el horario indicado todos los meses del año, cerrando días festivos oficiales.

4.2.- El horario anteriormente fijado no es inamovible, pudiendo ser objeto de modificación en función de las vicisitudes del servicio, en cuyo caso esta circunstancia deberá ser fijada por el responsable del servicio con antelación suficiente y dándole la adecuada publicidad

4.3.- En caso de necesidad de reajustes de horarios, estos deberán hacerse públicos con la suficiente antelación por parte de la dirección del servicio, siempre que sea posible con al menos una semana de plazo.

TÍTULO III. SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA Y TELECENTRO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5. Lectura, consulta y estudio en sala.

5.1.- De forma general se establece la consulta libre en sala de las obras que se encuentran en las estanterías de acceso directo.

Los puestos de estudio y lectura de cualquiera de las salas se destinan a la lectura y consulta de las colecciones propias de la biblioteca o bien a la lectura, consulta y/o estudio de obras o documentos propios del usuario.

5.2.- Se permitirá un periodo de ausencia del puesto de consulta de 20 minutos, transcurrido el cual se podrá proceder a retirar los materiales por parte del personal de la Biblioteca. No está permitida la reserva de puestos de lectura.

5.3.- Para garantizar el orden en las colecciones de acceso directo, una vez usadas las obras, el usuario procurará no reintegrarlas a sus estanterías de origen, sino depositarlas en las mesas. Asimismo es responsabilidad de los adultos evitar que los niños descoloquen los fondos de las colecciones infantiles o cualquier material específico de este tipo de usuarios.

ARTÍCULO 6. Servicio de préstamo.

6.1.- El servicio de préstamo es un servicio gratuito que permite usar las colecciones de la biblioteca fuera de sus locales.

6.2.- Mediante la presentación del carné, el usuario podrá, como normal general, obtener un máximo de 3 obras durante 15 días, o en los plazos y cantidades que se establezca por el Ayuntamiento en cada



momento y que publicitará convenientemente. En caso de libros en préstamo, podrán renovarse 1 sola vez por otro período de 15 días, salvo que los mismos hayan sido reservados por otros lectores. El acto de renovación del préstamo y la reserva se realizan presencialmente, excepto en los casos en que se habiliten los procedimientos oportunos vía telefónica o telemática.

6.3.- Todos los documentos que integran las colecciones de la biblioteca se pueden prestar, exceptuando aquellos que, dadas sus especiales características, puedan ser excluidos del préstamo por el Ayuntamiento.

6.4.- El usuario debe hacer buen uso de las obras en préstamo, en cuanto a su conservación, respeto de los derechos de autor y puntualidad en los plazos. No está permitido subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar las obras en préstamo. Las obras deberán devolverse en perfecto estado idéntico al del momento inicial del préstamo. El personal bibliotecario revisará el estado de las obras en el momento de la devolución. En caso de deterioro o extravío de las obras, el usuario estará obligado a su restitución.

6.5.- Se sancionará a aquellos usuarios que no cumplan los plazos de devolución con la suspensión del servicio de préstamo durante un plazo de 2 días por cada día de retraso en la devolución y de cualquier otro servicio de la biblioteca cuyo uso implique la tenencia o presentación del carné de usuario.

ARTÍCULO 7. Servicio de telecentro.

7.1.- El telecentro municipal dispone de equipos informáticos que posibilitan el acceso a Internet y la utilización de diferentes aplicaciones informáticas.

7.2.- Los/as menores de 12 años deberán estar acompañados por un adulto.

7.3.- Para utilizar los ordenadores del telecentro deberá solicitarse previamente autorización al personal de la biblioteca y el telecentro. En caso de no haber realizado la reserva previa, el usuario deberá esperar su turno, en caso de no existir disponibilidad en ese momento.

Se establecen turnos de 1 hora y no se garantiza el periodo reservado si el retraso es superior a 10 minutos.

La reserva podrá efectuarse ante el personal de la biblioteca y el telecentro y siempre dentro del horario del mismo.

7.4.- Aunque de forma puntual podrán darse por parte del personal de la biblioteca y el telecentro algunas indicaciones a los usuarios, éstos deberán contar con unas destrezas básicas que les proporcionen autonomía de uso.

7.5.- Queda terminantemente prohibido acceder a páginas con contenido pornográfico, violento, racista, xenófobo, sexista, terrorista o que puedan lesionar la sensibilidad de otros usuarios del servicio. Este aspecto será determinado por el personal bibliotecario y en lo posible se instalarán los dispositivos necesarios para impedir el acceso a estas páginas. En cualquier caso, el usuario es el responsable de la visualización en pantalla de los documentos seleccionados. Asimismo, no está permitido utilizar juegos de la red o propios ni utilizar los ordenadores del telecentro para consultar redes sociales o chatear ni para ver series o películas en Internet o plataformas de streaming.

7.6.- Está terminantemente prohibido descargar software. Cuando se requiera obtener un programa o aplicación se deberá solicitar autorización al personal de la biblioteca y el telecentro y habrá de ser informado positivamente por él. El incumplimiento conllevará la suspensión inmediata y definitiva de utilización del telecentro.



7.7.- No podrán efectuarse modificaciones en la configuración de los equipos, salvo que lo considere necesario el responsable del telecentro y biblioteca. El uso indebido de los equipos y las modificaciones en la configuración conllevará la suspensión inmediata y definitiva de utilización del telecentro.

7.8.- Se penalizará la utilización de programas de descarga intensiva de archivos y/u otros programas que resulten nocivos para el funcionamiento de la red de ordenadores, o molestos para el resto de usuarios.

7.9.- Se deberá hacer un uso responsable de los equipos y materiales.

ARTÍCULO 8. Área Wifi.

La biblioteca municipal pone a disposición de sus usuarios mayores de edad la conexión a su red wifi mediante una clave que se facilitará previa presentación del DNI.

ARTÍCULO 9. Servicio de impresión en pequeño formato.

La biblioteca municipal ofrecerá el servicio de impresión de documentos propios en pequeño formato. El coste y límites de este servicio debe ser consultado en las dependencias de la biblioteca.

ARTÍCULO 10. Servicio de atención al público y formación de usuarios, información bibliográfica y referencia.

La biblioteca municipal ofrece un servicio de información de forma presencial, electrónica o telefónica y resolución de dudas sobre la biblioteca (fondos, recursos, servicios, horarios, talleres, actividades), dentro de las limitaciones de los medios humanos de la biblioteca. Este servicio será atendido por el personal de la biblioteca. El servicio tiene por objeto atender, orientar, informar, asesorar y dirigir a las personas usuarias en la búsqueda de libros así como de información y de referencias documentales, tanto en los fondos de la propia colección como, en su caso, en los recursos electrónicos de la red.

ARTÍCULO 11. Promoción y difusión de actividades culturales.

La biblioteca municipal, por sí misma o en colaboración con otras bibliotecas o instituciones, realizará actividades de carácter cultural (talleres, presentaciones de libros, etc.). Para ello la biblioteca se reserva el derecho de modificar o limitar el acceso, horarios o condiciones de uso de sus instalaciones.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

ARTÍCULO 12. Régimen sancionador.

Los daños generados de mala fe por dolo o negligencia se imputarán a la persona que los haya causado y deberá responder de los mismos. Caso de ser menor de edad, el responsable directo será el padre, madre o tutor.

El personal de la biblioteca queda facultado para interpretar las presentes normas y obligar a su cumplimiento, pudiendo ordenar la inmediata expulsión del telecentro y / o la biblioteca de aquellos usuarios que hicieran un uso indebido de las instalaciones.

Ante la reiteración de incidencias o la gravedad de las mismas por parte de un usuario el personal de la biblioteca podrá esta circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento de Castañeda para que inicie expediente de expulsión definitiva por el plazo que se establezca que será acordada, en su caso, previa audiencia al interesado, por Resolución de la Alcaldía.



Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO V. PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA.

ARTÍCULO 13. Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece un precio público por la utilización del servicio de fotocopidora de la biblioteca municipal.

ARTÍCULO 14. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la utilización del servicio de fotocopidora de la biblioteca municipal de Castañeda.

ARTÍCULO 15. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público aquí regulado quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 16. Cuantía.

El precio público que aquí se regula será la cantidad establecida en las siguientes cuantías:

- Por cada fotocopia o impresión tamaño Din A-4 a una cara (blanco y negro o color):
Tramo de 0 a 5 fotocopias o impresiones: 0,10 euros.
Más de 5 fotocopias o impresiones: 0,05 euros.
- Por cada fotocopia o impresión tamaño Din A-4 a dos caras (blanco y negro o color):
Tramo de 0 a 5 fotocopias o impresiones: 0,15 euros.
Más de 5 fotocopias o impresiones: 0,10 euros.
- Por cada fotocopia o impresión tamaño Din A-3 a una cara (blanco y negro o color):
Tramo de 0 a 5 fotocopias o impresiones: 0,15 euros.
Más de 5 fotocopias o impresiones: 0,10 euros.
- Por cada fotocopia o impresión tamaño Din A-3 a dos caras (blanco y negro o color):
Tramo de 0 a 5 fotocopias o impresiones: 0,20 euros.
Más de 5 fotocopias o impresiones: 0,15 euros.

ARTÍCULO 17. Exenciones y bonificaciones.



Están exentos del pago de este precio público los contribuyentes en quienes concurra la siguiente circunstancia:

Las fotocopias o impresiones sean necesarias para gestionar trámites administrativos y ayudas públicas, y sean solicitadas por personas domiciliadas en el municipio de Castañeda.

ARTÍCULO 18. Devengo.

La obligación de pago del precio público nace en el momento en que se efectúe la solicitud por los particulares en interés propio de la fotocopia o impresión de cualquier documento y siempre y cuando dichas fotocopias o impresiones se realicen efectivamente.

ARTÍCULO 19. Normas de gestión y recaudación.

7.1.- La prestación de dichos servicios (impresión o fotocopia de documentos) se ajustará a los horarios establecidos del Telecentro Municipal de Castañeda.

7.2.- El pago del precio público se abonará en efectivo y en el momento de realizarse las fotocopias o impresiones.

7.3.- Los ingresos por los servicios prestados, según tarifa del presente acuerdo regulador, se recaudarán en el Telecentro, ingresando su importe en la cuenta bancaria que, al efecto, establezca el Ayuntamiento y pasando a la Intervención municipal, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, relación mensual de los servicios prestados, por conceptos e importes, cantidades ingresadas con su correspondiente justificante y, en su caso, cantidades pendientes de recaudar.

7.4.- Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 20. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 21. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de Cantabria* de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.



SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Castañeda.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Somos Castañeda, Dña María del Soto San Emeterio García, que pregunta si esta es la ordenanza que va a regir la biblioteca. Contesta el Alcalde que sí. Manifiesta la concejala que su voto es a favor.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque, manifiesta que su voto también es a favor.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Regionalista, Dña. Luz María Gutiérrez Escalada, que dice que desde su Grupo, una vez leída la ordenanza, no tienen nada que objetar y se alegran de que el equipo de gobierno tenga en cuenta su intervención del pasado pleno ordinario en el que preguntaron si se iba a redactar una ordenanza que regulase su uso, aunque creen que la ordenanza llega un poco tarde ya que se debería haber comenzado a redactar mucho antes, por ejemplo, cuando se licitó la obra y así, al inicio del curso escolar, ya se podría estar usando esta instalación tan demandada por los vecinos. Quieren también aprovechar para preguntar al concejal responsable si tienen pensado aumentar el horario en época de exámenes para poder así flexibilizar el estudio de los estudiantes. Recuerdan para los que les estén viendo que el horario será de lunes a viernes de diez a una y veinticinco y de cinco a ocho y veinticinco. Y los sábados de diez a una y veinte. Dice el Alcalde que no le va a responder y le pregunta cuál es el sentido de su voto. Contesta la portavoz regionalista que el Grupo Municipal Regionalista vota a favor de este punto.

La concejala no adscrita, Dña. Rosa María Anuarbe Ocejo, manifiesta que su voto también es a favor.

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el asunto a votación, resulta aprobado por el voto favorable de todos los presentes, que son once (11) concejales de los once (11) que de hecho y de derecho integran la Corporación.



6. - EXPEDIENTE 487/2022. DISPOSICIONES NORMATIVAS (APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN). APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISTAS DE PÁDEL MUNICIPALES Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES.

Por la secretaria se da lectura del informe - propuesta de secretaría, que es del tenor literal siguiente:

“INFORME - PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel municipales y del precio público por la utilización de sus instalaciones, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los antecedentes que constan en el expediente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [*en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local*].

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del del funcionamiento de las pistas de pádel municipales y del precio público por la utilización de sus instalaciones con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISTAS DE PÁDEL MUNICIPALES Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES.



ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de las de las pistas de pádel municipales.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Es objeto de la presente ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de las pistas de pádel municipales.
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA.

Se faculta al sr. Alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

ARTÍCULO 4.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

4.1 Usuarios.

1. Se prohíbe el uso de las pistas de pádel a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad.
2. Se prohíbe el uso de las pistas de pádel a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.
3. Queda prohibida la utilización de las pistas de pádel para dar clases por parte de particulares, con excepción de aquellos cursos que puedan ser organizados por el Ayuntamiento de Castañeda.

4.2 Reserva de las pistas.

1. La reserva de pista se realizará a través de la plataforma de reservas habilitada a tal efecto en <https://aytocastaneda.com/>
2. La reserva y el abono del precio público por uso de la instalación se efectuará a través de la plataforma descrita en el punto anterior, en los horarios de apertura de la instalación y con carácter previo a acceder a la misma, abonando la cantidad correspondiente. El pago del precio público por uso de la instalación se realizará en el momento en que se realice la reserva online. En caso de no hacer efectiva la utilización de la reserva, el servidor cargará igualmente el coste de la reserva en la tarjeta del usuario.
3. El uso de las pistas será el comprendido entre las 07:00 y las 22:30 horas. La reserva de pista será por 1 hora y 30 minutos.

4.3. Equipamiento. Normas de uso.

1. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel por lo que cualquier otro juego o deporte está prohibido.
2. El equipamiento y vestimenta para acceder a las pistas debe ser adecuada a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatilla con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.
3. Los acompañantes no podrán acceder a la pista.
4. Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial, suelo o a las mamparas.
5. No se autoriza la entrada de animales al recinto de la pista.

4.4 . Responsabilidad del usuario.

1. El Ayuntamiento de Castañeda declina toda la responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.
2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar la actividad físico-deportiva.
3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.
4. Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación, y las recogidas en esta ordenanza así como las publicadas en cada momento por el Ayuntamiento de Castañeda.

4.5. Responsabilidad exonerada.

El Ayuntamiento de Castañeda no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

4.6. Prerrogativas de la Administración. Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.)

1. El Ayuntamiento de Castañeda, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.
2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.



4.7 Conservación de la pista.

1. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.
2. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
3. Se prohíben envases y cualquier utensilio de vidrio dentro de la instalación. Está prohibido comer dentro de la pista y/o dejar cualquier resto de comida en la instalación.

PRECIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 5.- NATURALEZA.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de las pistas de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

ARTÍCULO 6.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligadas al pago del precio público las personas físicas que como empadronadas o no empadronadas utilicen las instalaciones de las pistas de pádel municipales.

ARTÍCULO 7.- CUANTÍA.

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Empadronados (personas inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Castañeda): Precio de la reserva: 2,00 euros/1 hora y 30 minutos.
- b) No empadronados (personas no inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Castañeda): Precio de la reserva: 6,00 euros/1 hora y 30 minutos.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIÓN AL PAGO.

1. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio y se realizará a través de la plataforma habilitada para tal efecto.
2. El sujeto pasivo está obligado a estar identificado hasta la salida de la pista de pádel. Podrá ser requerida dicha identificación durante el desarrollo de la actividad por el personal responsable o la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 9.- EXENCIONES O BONIFICACIONES.

No se concederá con carácter general exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas. Quedarán exentos del pago del precio público de utilización de las pistas



municipales de pádel, los alumnos del C. E.I.P “El Haya” y del I.E.S “Santa Cruz” de Castañeda, cuando utilicen las pistas dentro del horario escolar, en horario de mañana y con la supervisión y bajo vigilancia del profesor, tutor o monitor correspondiente, previa solicitud de la Dirección del Centro Escolar al Ayuntamiento y autorización expresa de este.

ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

10.1.- Infracciones.

1. Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.
2. Si por parte del personal encargado de la instalación o por parte de la autoridad municipal se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.
3. Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

El acceso ilegal a las instalaciones.

La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintas de las enumeradas en el apartado anterior.

Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

10.2.- Sanciones.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.
3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.
4. Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses por infracciones leves y de hasta 6 meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición definitiva de uso de las pistas, perdiéndose la condición de usuario.

10.3.- Procedimiento sancionador.



Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4.- Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

ARTÍCULO 11.- MODIFICACIÓN.

La modificación de los precios públicos fijados en el la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 12.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 4 de noviembre de 2022 ,entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Castañeda.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a

definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

La portavoz del Grupo Municipal Somos Castañeda, Dña. María del Soto San Emeterio García, manifiesta que su voto es a favor de la ordenanza.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque, manifiesta que su voto también es a favor.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Regionalista, Dña. Luz María Gutiérrez Escalada, que expone que en la ordenanza de la pista de pádel, el horario que se plantea es de siete a diez y media. Su uso será a través de reserva y pago en el momento de la misma por un precio de dos euros por hora y media y entienden, como les ha dicho Raquel ahora, que es por reserva. Esto para los empadronados. Para los no empadronados el precio público es de seis euros. Desde el PRC creen que hay que dejar de penalizar al no empadronado y buscar otras fórmulas que no sean tan discriminatorias, como ya ocurrió con las piscinas el pasado verano. Hay vecinos que residen en el municipio, pagan aquí sus impuestos pero no están empadronados y con estas fórmulas discriminatorias se les penaliza, negándoles un derecho que tienen como vecinos. Además, quizás, dice, que el equipo de gobierno no sepa que la mayoría de vecinos practican este deporte de equipo con vecinos de otros municipios próximos. Creen que hay que buscar fórmulas más integradoras. Así, su voto, si no se tiene en cuenta este criterio, es en contra.

La concejala no adscrita, Dña Rosa María Anuarbe Ocejo, manifiesta que ella opina igual que el PRC y opina que la diferencia entre empadronados y no empadronados es excesiva. Su voto, manifiesta, será abstención.

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el asunto a votación, resulta aprobado por siete (7) votos a favor (los de los cinco concejales del Grupo Municipal Popular, el del concejal del Grupo Municipal Socialista y el de la concejala del Grupo Municipal Somos Castañeda), una (1) abstención (la de la concejala no adscrita, Dña. Rosa María Anuarbe Ocejo) y tres (3) votos en contra (los de los concejales del Grupo Municipal Regionalista).

7.- EXPEDIENTE 361/2022. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES Nº 5.1 Y 5.3 DEL ACUERDO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

Por la secretaria se da lectura de la propuesta de acuerdo de secretaría, que es del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente de convocatoria de ayudas al estudio/Curso académico 2022-2023: ayudas para libros y material escolar a estudiantes matriculados/as en el CEIP “El Haya” en cursos de 1º, 2º y 3º de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria Obligatoria y a estudiantes matriculados/as en el IES “Santa Cruz” en ciclos formativos de FP grado básico; ayudas a estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior y ayudas a estudiantes de educación especial.

Visto que con fecha 16 de septiembre de 2022, por el Pleno de la Corporación se acordó aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones (Ayudas al estudio/Curso académico 2022/-2023) por procedimiento de concurrencia competitiva así como aprobar el gasto de 7.350,00 euros al que asciende el importe de la subvención.



Visto que en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 27 de septiembre de 2022 (BOC núm. 186) fue publicado el extracto de la convocatoria.

Visto que con fecha 17 de octubre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes relativas a esta convocatoria.

A la vista de las solicitudes presentadas, por la Alcaldía se dispuso que por el órgano instructor en el presente procedimiento se elaborase estudio provisional en el que se reflejasen las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos para ser admitidas en el procedimiento, el importe de las mismas y posible propuesta de financiación en caso de que el importe de las ayudas susceptibles de ser admitidas exceda del crédito destinado para cada línea de ayudas, siendo la intención de la Alcaldía en tanto que órgano encargado de incoar y de resolver el procedimiento, y siempre que ello fuera posible, que todos/as los/as solicitantes admitidos/as puedan beneficiarse de la beca y con el importe establecido en las bases reguladoras.

A la vista del estudio provisional que consta en el expediente elaborado por este órgano instructor, se eleva al Pleno, en tanto que órgano competente para la aprobación y, en su caso, modificación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio para el curso académico 2022-2023, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Modificar las bases nº 5.1 y 5.3 del acuerdo de bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio para el curso académico 2022-2023, que quedarían redactadas de la siguiente manera:

BASE Nº. 5.1:

“5.1. El importe global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de SIETE MIL SETECIENTOS (7.700,00) EUROS, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 0/326/48/01 del presupuesto municipal de 2022.

El crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se pueden conceder.”

BASE Nº 5.3:

“5.3. El número máximo de becas a conceder para cada línea de ayudas y la cuantía económica de las mismas será la que se establece en la siguiente tabla:

LÍNEA DE AYUDAS	NÚMERO DE BECAS	CUANTÍA DE CADA BECA (€)
Grupo I. Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y de material escolar de estudiantes matriculados/as en el C.E.I.P. “El Haya” en cursos de 1º, 2º y 3º de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria Obligatoria y de estudiantes matriculados/as en el I.E.S “Santa Cruz” en ciclos formativos de FP Grado Básico.	12	150
Grupo II. Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales	6	250

de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio.		
Grupo III. Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado superior.	10	400
Grupo IV. Ayudas económicas para sufragar los gastos de educación de personas que, por problemas físicos o psíquicos, estén recibiendo una formación especial en centros de educación especial.	2	200
	TOTAL BECAS: 30	TOTAL CUANTÍA: 7.700

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 350,00 euros, coincidente con el incremento del importe total de las ayudas, con cargo al crédito existente en la bolsa de vinculación nº9 del Presupuesto General para el ejercicio 2022, en la que existe crédito adecuado y suficiente para la autorización de dicho gasto, y sin que, por tanto, deba tramitarse expediente alguno de modificación presupuestaria.

Y ello a fin de que todos/as los/as solicitante admitidos/as en el procedimiento puedan beneficiarse de la beca”.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Somos Castañeda, Dña. María del Soto San Emeterio García, que expone que antes ha dicho que apoya el ayudar a las familias con las becas y ayudas al estudio, becas al deporte, etc. Pero estas bases, dice, deberían estar recogidas y consensuadas en una comisión de becas como la que había. Y como no la hay, va a votar en contra a modo de protesta por haber quitado la única comisión que había.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque, dice que el PSOE en el anterior pleno que si no se convocaban comisiones para llegar a un consenso, el PSOE votaría en contra.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Regionalista, Dña Luz María Gutiérrez Escalada, que dice que su voto iba a ser a favor pero que está muy de acuerdo con lo que ha dicho Somos Castañeda y con lo que ha dicho el PSOE, que hasta que no se haga una comisión como se tiene que hacer, no vale una comisión para que una vez el equipo de gobierno ha decidido las bases y ha decidido otorgarlas, se les reúne para que digan si sí o si no, como pasa con los plenos, así que hasta que no se hagan las cosas bien desde el principio, dice, que se van a unir al resto de la oposición en este punto y van a votar también en contra.

La concejala no adscrita, Dña. Rosa María Anuarbe Ocejo, manifiesta que su voto también es en contra.

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno acordó rechazar la propuesta por seis (6) votos en contra (los de los tres concejales del Grupo Municipal Regionalista, el del concejal del Grupo Municipal Socialista, el de la concejala del Grupo Municipal Somos Castañeda y el de la concejala no adscrita, Dña. Rosa María Anuarbe Ocejo) y cinco (5) votos a favor (los de los concejales del Grupo Municipal Popular).

8- EXPEDIENTE 358/2022. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA BASE Nº 3.1 DEL ACUERDO DE

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO UNIVERSITARIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

Por la secretaria se da lectura del la propuesta de acuerdo de secretaría, que es del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente de convocatoria de ayudas al estudio universitario para el curso académico 2022-2023.

Visto que con fecha 16 de septiembre de 2022, por el Pleno de la Corporación se acordó aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones (Ayudas al estudio universitario para el curso académico 2022/-2023) por procedimiento de concurrencia competitiva así como aprobar el gasto de 10.000,00 euros al que asciende el importe de la subvención.

Visto que en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 27 de septiembre de 2022 (BOC núm. 186) fue publicado el extracto de la convocatoria.

Visto que con fecha 17 de octubre de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes relativas a esta convocatoria.

A la vista de las solicitudes presentadas, por la Alcaldía se dispuso que por el órgano instructor en el presente procedimiento se elaborase estudio provisional en el que se reflejasen las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos para ser admitidas en el procedimiento, el importe de las mismas y posible propuesta de financiación en caso de que el importe de las ayudas susceptibles de ser admitidas exceda del crédito destinado a la presente línea de ayudas, siendo la intención de la Alcaldía en tanto que órgano encargado de incoar y de resolver el procedimiento, y siempre que ello fuera posible, que todos/as los/as solicitantes admitidos/as puedan beneficiarse de la beca con el importe establecido en las bases reguladoras.

A la vista del estudio provisional que consta en el expediente elaborado por este órgano instructor, se eleva al Pleno, en tanto que órgano competente para la aprobación y, en su caso, modificación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio universitario para el curso académico 2022-2023, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la bases nº 3.1 del acuerdo de bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio universitario para el curso académico 2022-2023, que quedaría redactada de la siguiente manera:

BASE Nº. 3.1:

“3.1. El importe global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de CATORCE MIL (14.000,00) EUROS, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 0/326/48/01 del presupuesto municipal de 2022.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 4.000,00 euros, coincidente con el incremento del importe total de las ayudas, con cargo al crédito existente en la bolsa de vinculación nº9 del Presupuesto General para el ejercicio 2022, en la que existe crédito adecuado y suficiente para la autorización de dicho gasto, y sin que, por tanto, deba tramitarse expediente alguno de modificación presupuestaria.

Y ello a fin de que todos/as los/as solicitante admitdos/as en el procedimiento puedan beneficiarse de la beca en el importe establecido en las bases reguladoras (500,00 euros)

No obstante la Corporación acordará lo que estime pertinente”.



Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Somos Castañeda, Dña. María del Soto San Emeterio García, que manifiesta que, al igual que en el punto anterior, en este punto su voto también es en contra.

El voto del concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque, también es en contra.

La portavoz del Grupo Municipal Regionalista, Dña. Luz María Gutiérrez Escalada, manifiesta que el voto del Grupo Municipal Regionalista también es en contra.

El voto de la concejala no adscrita, Dña. Rosa María Anuarbe Ocejo, es también en contra.

El Pleno acuerda así rechazar la propuesta por seis (6) votos en contra (los de los tres concejales del Grupo Municipal Regionalista, el del concejal del Grupo Municipal Socialista, el de la concejala del Grupo Municipal Somos Castañeda y el de la concejala no adscrita, Dña. Rosa María Anuarbe Ocejo) y cinco (5) votos a favor (los de los concejales del Grupo Municipal Popular).

9. - EXPEDIENTE 476/2022. OFERTA APROVECHAMIENTO CONSORCIO FORESTAL DENOMINADO “CARCEÑA – EL MANZANO” PARA EL EJERCICIO 2022.

Por la secretaria se da lectura a la propuesta de Alcaldía, del tenor literal siguiente:

“A la vista de las comunicaciones habidas entre este Ayuntamiento y la empresa SNIACE, relativas al aprovechamiento de una parcela de 4,38 hectáreas, correspondientes a la explotación del consorcio forestal denominado “Carceña – El Manzano”, este año 2022, se propone al Ayuntamiento pleno la adopción del siguiente acuerdo, incluyendo las condiciones que se exponen:

1.- La medición de la madera se realizará de forma previa a la corta, es decir, con la madera en pie. Sniace notificará, con tres días de antelación, el inicio de las labores de medición. El Ayuntamiento podrá designar un representante para que esté presente en dichas labores. Antes del inicio de la medición, se facilitará al Ayuntamiento un croquis con la localización de las parcelas, que quedarán marcadas en su árbol central. Tras la medición, se facilitará al Ayuntamiento el detalle de las medidas para que se realicen las comprobaciones que se estimen convenientes.

2.- Fijar el precio de la madera de eucalipto a abonar por la empresa a este Ayuntamiento en 23,00 euros (veintitrés euros) el estéreo en pie sin corteza. A este precio se añadirá el IVA del 21%. Ello hace un total de 27,83 euros (veintisiete con ochenta y tres euros) el estéreo en pie sin corteza, IVA incluido.

De conformidad con la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos, de fecha 2 de octubre de 2017 (ref: AFO852-17), *“tributará por el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo del 21% la constitución del derecho de vuelo en virtud del consorcio de repoblación forestal suscrito por el Ayuntamiento. Del mismo modo, la operación de posterior reparto del valor de las masas forestales entre el Ayuntamiento y la sociedad mercantil estará sujeta al impuesto al tipo general del 21 % en la medida en que dicha participación sea la contraprestación por la actividad desarrollada por el Ayuntamiento como consecuencia de dicho consorcio”*.

3.- Al quedar establecido el volumen total del aprovechamiento mediante la medición en pie, antes de las labores de corta, la empresa abonará al Ayuntamiento la liquidación por el total de la participación del 56% en el consorcio.

4.- El aprovechamiento tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados desde la firma de dicha liquidación.



5.- El consorciante asume la responsabilidad de que el aprovechamiento se realice de modo adecuado y ejecutando las labores de mantenimiento que resulten precisas para el buen aprovechamiento futuro del monte, todo ello de conformidad con el consorcio suscrito.

6.- Se notificará el presente acuerdo al consorciante a fin de por persona autorizada en representación de la empresa, manifieste previamente de manera expresa la adhesión y conformidad con las condiciones recogidas en el presente acuerdo”.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Somos Castañeda, Dña. María del Soto San Emeterio García, que pregunta cómo se va a llevar a cabo esto. Dice el Alcalde que ahora se hará un levantamiento topográfico al empezar y otro al acabar. Pregunta la portavoz de Somos Castañeda si eso hace la medición. Contesta el Alcalde que sí, que este es el sistema que se hace ahora: se miden todos los árboles de la parcela al inicio y al final también habrá otra medición. Manifiesta la concejala de Somos Castañeda que se va a abstener en este asunto.

El concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque, manifiesta que su voto también es abstención.

Al Grupo Municipal Regionalista, manifiesta su portavoz, le gustaría saber a quién va a designar el Sr. Alcalde para que esté presente en dichas labores. Contesta el Alcalde que no saben todavía. Dice la portavoz regionalista que en cuanto a la medición y saca de la madera, durante los últimos años ha habido muchos desencuentros entre el equipo de gobierno y la oposición por la falta de claridad en torno a todo este asunto, por ello creen que en relación a la designación de representantes presentes en la medición, punto número 1 de la propuesta de Alcaldía, que dice: “La medición de la madera se realizará de forma previa a la corta, es decir, con la madera en pie. Sniace notificará, con tres días de antelación, el inicio de las labores de medición. El Ayuntamiento podrá designar un representante para que esté presente en dichas labores. Antes del inicio de la medición, se facilitará al Ayuntamiento un croquis con la localización de las parcelas, que quedarán marcadas en su árbol central. Tras la medición, se facilitará al Ayuntamiento el detalle de las medidas para que se realicen las comprobaciones que se estimen convenientes”. La portavoz regionalista manifiesta que no estaría de más que hubiese uno o varios representantes de la oposición en esas mediciones, para que de primera mano esta conociese la superficie a cortar y el número de estéreos contemplados en dicha superficie. Si no es así, dicen, se van a abstener por total desconocimiento.

La concejala no adscrita, Dña. Rosa María Anuarbe Ocejo, manifiesta que su voto es abstención.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por cinco (5) votos a favor (los de los cinco concejales del Grupo Municipal Popular) y seis (6) abstenciones (las de los tres concejales del Grupo Municipal Regionalista, la del concejal del Grupo Municipal Socialista, la de la concejala del Grupo Municipal Somos Castañeda y la de la concejala no adscrita, Dña. Rosa María Anuarbe Ocejo).

10. - EXPEDIENTE 534/2022. MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y DE LAS MESAS DE EVALUACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES TRAS EL ABANDONO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR POR LA CONCEJALA DÑA. ROSA MARÍA ANUARBE OCEJO.

Por la secretaria se da lectura de la propuesta de Alcaldía, que es del tenor literal siguiente:



“Visto que con fecha 28 de septiembre de 2022, tuvo entrada el escrito de Rosa María Anuarbe Ocejo, documento en el que se formalizaba el abandono voluntario del grupo político municipal popular del que forma parte desde que tomó posesión del cargo de Concejal el día 15 de junio de 2019.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2022 (Decreto nº 63/2022), de toma en conocimiento del abandono de Rosa María Anuarbe Ocejo, del grupo político municipal popular de este Ayuntamiento; quedando integrando como Concejal no adscrito.

A la vista de la nueva composición del Pleno.

Considerando la jurisprudencia más reciente, que admite la posibilidad de los concejales no adscritos de no solamente asistir a todas las comisiones informativas sino también a votar en ellas, entre otras [STC 169/2009](#) de 9 de julio que establece lo siguiente:

«A la vista de la relevancia de los dictámenes o informes adoptados en su seno de cara al ejercicio de la función de control así como a la formación de la voluntad de la corporación a través del Pleno, ha de concluirse que la decisión de permitir a los concejales no adscritos la asistencia y la participación en las deliberaciones, pero no el derecho a votar en las comisiones informativas, entorpece y dificulta la posterior defensa de sus posiciones políticas mediante la participación en las deliberaciones y la votación de los asuntos en el Pleno, e incide por ello en el núcleo de las funciones de representación que son propias del cargo de diputado provincial, lo que determina que se haya producido la lesión de los derechos contenidos en el art. 23.2 CE alegada por los recurrentes».

Se eleva al Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la composición de la Comisión Especial de Cuentas. La Comisión Especial de Cuentas pasará a estar integrada por once miembros, incluido el Alcalde como Presidente nato, actuando de Secretario el de la Corporación. La distribución de vocalías, a fin de que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los Grupos Políticos representados en la Corporación, será la siguiente:

- 5 miembros del P.P.
- 3 miembros del P.R.C..
- 1 miembro del P.S.O.E.
- 1 miembro de Somos Castañeda.
- Concejala no adscrita.

SEGUNDO.- Modificar, igualmente, la composición de las Mesas de Evaluación de los procedimientos de concesión de ayudas al estudio para el curso 2022-2023 y concesión de ayudas al estudio universitario para el curso 2022-2023, y ello a pesar de que las Mesas de Evaluación no tengan la consideración de comisiones, a fin de adaptar la composición de las mismas a la nueva composición de la Corporación Municipal.

Ambas Mesas de Evaluación quedarían conformadas de la forma que sigue:



Presidente/a: D. Santiago Mantecón Laso (Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Castañeda - Grupo Municipal Popular)

Vocales:

- 4 concejales del Grupo Municipal Popular.
- 3 concejales del Grupo Municipal Regionalista de Cantabria.
- 1 concejal/a del Grupo Municipal Socialista.
- 1 concejal/a del Grupo Municipal Somos Castañeda.
- Concejala no adscrita.

Secretaria: Secretaria – Interventora municipal”.

La portavoz del Grupo Municipal Regionalista, Dña. Luz María Gutiérrez Escalada, manifiesta que le hace gracia que se hable tantas veces de comisiones informativas cuando no existen. La secretaria dice que existe la Comisión Especial de Cuentas. Dice la portavoz regionalista que existe porque es obligatoria, porque si no lo fuera también se quitaría. Manifiesta la portavoz regionalista que le parece bien y que con el giro que han dado los acontecimientos con las ayudas al estudio que no va a quedar más remedio que formar una comisión y tenerles en cuenta, va a ser un buen momento para trabajar en equipo, para que al Sr. Alcalde se le quite la prepotencia que tiene a la hora de gobernar. Manifiesta la portavoz regionalista que su voto es a favor.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por el voto a favor de todos los presentes, que son once (11) concejales de los once (11) que de hecho y de derecho integran la Corporación.

11. - EXPEDIENTE 533/2022. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 4/2022.

Por la secretaria se da lectura a la propuesta de secretaría, que es del tenor literal siguiente:

“Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se detallan:

EJERCICIO	Nº FACTURA	ACREEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
2021	GV21/266	EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA,S.L.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 5 ESTORES EN CASTAÑEDA, MODELO ESTOR ENROLLABLE CLS SAXUN SAX SCREEN 3600. ACCIONAMIENTO POR CADENA. 4 UD. DE 2010X2330	1.646,25 €

		1 UD. DE 1500X2330	
		Total REC	1.646,25 €

Visto el informe emitido por la Intervención,
Se propone la adopción del presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de créditos antes expresados.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo a la aplicación presupuestaria 450-210 y a la bolsa de vinculación jurídica nº 12 del Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos.

TERCERO.- Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes”.

La portavoz del Grupo Municipal Somos Castañeda, Dña. María del Soto San Emeterio García, manifiesta que su voto es a favor.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, D.Jesús Sánchez Duque, pregunta dónde se han colocado los estores. Le contesta el Alcalde que lo mire en el expediente. Replica el concejal socialista que no viene. Dice el Alcalde que lo estudien. Interviene la concejala Dña. María Luisa Sainz Abascal para decir que cómo quieren que voten algo si no saben lo que tienen que votar.

La portavoz regionalista, Dña. Luz María Gutiérrez Escalada, indica que desde su Grupo entienden que las deudas deben ser atendidas y pagadas, pero les gustaría saber a qué se están refiriendo ya que en el expediente no viene. Le pregunta a la secretaria si ella sabe dónde están los estores y la secretaria dice que no. Dice la portavoz regionalista que si no se les dice qué estores son no tienen más remedio que votar en contra.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por seis (6) votos a favor (los de los cinco concejales del Grupo Municipal Popular y el de la concejala del Grupo Municipal Somos Castañeda) y cinco (5) votos en contra (los de los tres concejales del Grupo Municipal Regionalista, el del concejal del Grupo Municipal Socialista y el de la concejala no adscrita, Dña. Rosa María Anuarbe Ocejón).

12. - EXPEDIENTE 509/2022. DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES AÑO 2023.

Por la secretaria se da lectura de la propuesta de Alcaldía, del tenor literal siguiente:

“Se propone al Pleno lo siguiente:

Primero.- Designar Fiestas Locales del municipio, para el próximo año 2023, las siguientes:

- El día 3 de mayo, festividad de Santa Cruz.
- El día 25 de julio, festividad de Santiago Apóstol.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria”.

Sometido el asunto a debate y votación, resulta aprobado por el voto favorable de todos los presentes que son once (11) concejales de los once (11) que de hecho y de derecho integran la Corporación.



No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión de orden de la Alcaldía, en la hora más arriba indicada, extendiéndose a continuación la presente acta de lo ocurrido, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

